



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año, 75 pesetas De nueve meses, 50 Trimestre, 30 Número suelto, cincuenta céntimos Factos de pago y anuncios de interés Particular, se insertarán a una peseta por línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 2

Martes 4 de Enero de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración Local

*Declarando el carácter extensivo de los beneficios de la Ley de 11 de Julio de 1941 a las familias de los funcionarios provinciales y municipales «muertos en campaña».* (Boletín Oficial del Estado del día 26 de Diciembre de 1943).

Son numerosas las consultas que vienen elevándose a esta Dirección General sobre la aplicación de los beneficios de la Ley de 11 de Julio de 1941 a las viudas y huérfanos o padres pobres de los funcionarios provinciales y municipales «muertos en campaña» durante la pasada guerra de Liberación.

Como un recto criterio interpretativo impone que se consideren extensivos los beneficios de pensión extraordinaria que la citada Ley establece en favor de los funcionarios civiles, a los de las Corporaciones locales, y así se ha aplicado en algún caso concreto (Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22).

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Pueden solicitar la pensión extraordinaria, equivalente a la cuantía del sueldo íntegro que el causante viniera disfrutando: la viuda, los huérfanos menores o incapacitados y los padres legítimos o naturales, pobres en concepto legal, de aquellos funcionarios provinciales y municipales «muertos en campaña», durante la pasada guerra de Liberación.

2.º La pensión habrá de solicitarse dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Circular en el *Boletín Oficial del Estado*.

La petición se hará en instancia dirigida al Presidente de la Corporación donde el causante hubiera prestado últimamente sus servicios.

3.º La calificación de «muertos en campaña» corresponde al Ministerio del Ejército, con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 11 de Julio de 1941 para los funcionarios civiles del Estado. A tal efecto, las Corporaciones locales elevarán a esta Dirección General, para su curso a dicho Departamento, las solicitudes de pensión extraordinaria que reciban.

La resolución, caso de ser favorable, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* a los efectos de declaración del derecho correspondiente, que no tendrá carácter retroactivo.

Madrid, 23 de Diciembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

4.182

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración Local

*Resolviendo, con carácter general, que todas las Corporaciones de Administración Local que formulen Presupuestos extraordinarios y especiales, deberán consignar en los mismos una cantidad destinada a compensar en parte a los Secretarios, Interventores y Depositarios el trabajo que por su tramitación, desarrollo y servicio realicen.* (Boletín Oficial del Estado del día 28 de Diciembre de 1943).

Los artículos 38 y 83 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, declarado vigente por la décima disposición transitoria de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, establecen que tanto a los Secretarios como a los Interventores se les pueden conceder retribuciones especiales, en pago de servicios o comisiones extraordinarias. Este criterio, con mayor precisión, fué fijado en el artículo 5.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración

local, promulgado por Decreto de 10 de Junio de 1930, al señalar que, además del sueldo y otros emolumentos que se les asignan, podían percibir los Depositarios las cantidades que las Corporaciones acuerden en concepto de gratificación por los trabajos que les originen los Presupuestos extraordinarios que se implanten.

El artículo 8.º de la Real Orden de 7 de Febrero de 1931, teniendo en cuenta el mayor trabajo que para los Interventores representa la cuenta y razón que por separado de la del Presupuesto ordinario han de llevar los Interventores de los Presupuestos extraordinarios que se acuerden, permite a las Corporaciones fijar una gratificación a favor de aquellos cuya cantidad será prudencialmente determinada.

Tanto el Estatuto provincial, como el Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, señalan como de aplicación a los Secretarios e Interventores de Fondos de las Diputaciones provinciales los artículos correspondientes del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Aun cuando de manera específica la Real Orden de 7 de Febrero de 1931 no se refiere a los Secretarios de la Administración local, muchas Corporaciones, interpretando rectamente la legislación vigente, les conceden gratificaciones de carácter especial en virtud de los trabajos que les ocasionan la formación de los Presupuestos extraordinarios, y en particular los referentes a la redacción de actas y otros documentos, gestiones, tramitación de expedientes, informes jurídicos, expropiaciones, subastas e incidentes propios de las mismas, y en general, el asesoramiento de toda la parte jurídico-administrativa, muy compleja en la mayoría de los casos.

Siendo muchas las consultas que sobre el particular se reciben en este Ministerio, se ha dispuesto resolverlas con carácter general en el sentido de que todas las Corporaciones de Administración local que formulen Presupuestos extraordinarios y especiales deberán consignar en los mismos una cantidad destinada a compensar en parte a los Secretarios, Interventores y Depositarios el trabajo que por su tramitación, des-

arrollo y servicio realicen. Dichas retribuciones se fijarán teniendo en cuenta la cuantía que corresponde a la importancia y duración de estos Presupuestos, y se distribuirán en forma proporcional a los sueldos que disfruten los funcionarios de referencia.

En su caso, a los Interventores que desempeñen las Jefaturas de Sección de Administración local en razón a que sus funciones abarcan la revisión de todos los Presupuestos de la provincia, se les asignará gratificación en cada uno de los Presupuestos extraordinarios en que realicen la referida revisión.

Madrid, 23 de Diciembre de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

4.205

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

###### Alta de los recién nacidos en el Censo de consumidores

El ilustrísimo señor director técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular de fecha 27 de Octubre del corriente año dice lo siguiente:

Excmo. Sr: Para su cumplimiento, recuerdo a V. E. lo siguiente:

1.º Que la única Delegación de Abastecimientos competente para proveer de cartilla de racionamiento a las personas que nazcan, ES LA DEL LUGAR DONDE OCURRA EL NACIMIENTO (apartado c), norma 15 de las instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual).

2.º Que los ÚNICOS documentos que han de presentar los padres o representantes de los recién nacidos, son: solicitud modelo número 3 y certificación de nacimiento modelo número 4, (norma citada), o expedida en el modelo corriente que por el oportuno Juzgado se use.

3.º Que no ha de exigirse, por lo tanto, la llena del «Padrón Infantil», cuyo modelo fué exigible, únicamente, cuando se procedió al «empadronamiento inicial». Dichos padrones y las solicitudes modelo número 3 de los nacidos con posterioridad a la fecha en que aquél tuvo lugar, constituyen el «Censo de racionamiento infantil», documentos éstos que deberán conservarse unidos a las «hojas de empadronamiento» correspondientes a la familia o colectividad de que formen parte los recién nacidos, (normas 45 y 46 de las instrucciones citadas).

4.º Que los documentos indicados en el apartado segundo, de este oficio-circular, han de quedar archivados, EN TODOS LOS CASOS, en la Delegación del lugar del nacimiento.

5.º Que — cuando los interesados soliciten al mismo tiempo o en el mismo

acto, el ALTA Y BAJA en el Censo del recién nacido, NO PROCEDE DEVOLVER LA DOCUMENTACIÓN al presentador de la misma con nota-autorizada indicando que el nacido no se halla racionado o que no ha causado alta en la Delegación del lugar de su nacimiento, puesto que este sistema permite que una misma persona pueda causar alta en los Censos de varios Municipios, usando para ello de varias documentaciones diligenciadas en la forma indicada.

O sea, que la Delegación del lugar del nacimiento NO PUEDE EN NINGUN CASO INHIBIRSE DE TRAMITAR EL ALTA — formularia o efectiva, según se indicará — DEL RECIÉN NACIDO, porque, según la norma 15 de las instrucciones citadas, es la única competente para conocer del asunto.

6.º Que los ficheros activo y pasivo generales, han de conservarse por orden alfabético y el infantil por orden cronológico.

Por lo tanto, el procedimiento, en cada caso, será el siguiente:

Presentada la documentación prevenida en el párrafo 2.º de este oficio-circular, se consultarán los datos del fichero general — ACTIVO Y PASIVO — para deducir si el recién nacido ESTÁ O ESTUVO en cualquier momento dado de alta. En caso afirmativo se desestimará la pretensión deducida por la parte interesada a quien se le devolverá la documentación presentada, consignando en la misma la palabra «INUTILIZADA».

Si no constan antecedentes del recién nacido en AMBAS SECCIONES del fichero general, procede expedir a su favor una cartilla DEFINITIVA O PROVISIONAL, según que el mismo vaya o no a residir en el lugar del nacimiento más de 28 días.

Si se expide cartilla provisional, se llenará una ficha-modelo número 33 — y, en la parte superior de la misma se consignará «expedida cartilla provisional número ..., en ... de ..., de 194 ...» y dicha ficha, así diligenciada, se archivará en la sección de PASIVOS del fichero general.

En este caso la cartilla provisional, es bastante, sin más documentos, para obtener una DEFINITIVA en el lugar donde el interesado vaya a fijar su residencia habitual.

Si se expide cartilla definitiva, se llenarán dos FICHAS — modelo número 33 — y se archivarán en la sección de ACTIVOS del fichero general y en el infantil cronológico.

Si no se expide cartilla provisional, porque renuncian a ella los interesados que soliciten en el mismo acto o al propio tiempo el ALTA Y BAJA del recién nacido, en el censo se les facilitará un boletín de baja-modelo número 12 y se llenará una ficha modelo 33, que se archivará en la SECCIÓN DE PASIVOS del fichero general, consignándose en la parte superior de la ficha «En ..., de ..., de ..., 194 ..., se expidió boletín baja número ..., de orden destino...».

El cumplimiento de las precedentes instrucciones deberá realizarse escrupulosamente por parte de los funcionarios que tengan a su cargo dicho cometido, y para evitar molestias innecesarias a los interesados, la documentación de referencia deberá quedar despachada en el momento de su presentación.

Lo que se publica para general conoci-

miento y exacto cumplimiento por parte de las Delegaciones Locales.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1943. El gobernador civil-delegado provincial, Tomás Romojaro.

4.186

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Valladolid

#### Trigo para consumo

Autorizada por la Superioridad, esta Jefatura Provincial, se complace en hacer público, para general conocimiento, que a partir del día 5 de Enero próximo queda abierto el período para cambio de trigo por harina a los productores, por el 50 por 100 restante de sus reservas de consumo hechas en el C-1-1942.

Este 50 por 100 es complementario del que fué autorizado con fecha 25 de Septiembre último, sobreentendiéndose, también, que a los productores que hubieren efectuado el cambio del 10 por 100 del trigo vendido en la presente campaña y dicho 10 por 100 sea aún superior al total de las reservas para el consumo del año anterior, no se le autorizará cambio alguno.

A los nuevos productores se les autoriza a verificar cambio de trigo por harina hasta un total del 70 por 100 de sus reservas actuales.

Los Jefes de Almacén correspondientes autorizarán las cartillas de maquila por las cantidades que correspondan y para los molinos cuya relación se publicaba en la precedente nota sobre reservas de consumo y de acuerdo con las presentes normas.

Es condición indispensable que al presentarse a efectuar los cambios, presenten el C-1-1942, el C-1-1943, cartillas de racionamientos individual de los que hayan de disfrutar la reserva y la cantidad de trigo correspondiente al cambio a efectuar.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1943. El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.427

## Delegación de Hacienda

En el día de la fecha han sido recibidas en esta Delegación de Hacienda, de la Ordenación de Pagos en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, las órdenes de pago a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Carmen y José Luis Aguado García, Santiago de Vena Hernández, Bernabé Cano Moyano, Daniel Rodríguez Pérez, Cándida Pavón Acosta, Paula Gómez Hernández, Ramón San José y esposa, Petra Sastre Deban, Pablo Gutiérrez Sánchez y esposa, Carmen Díez Díez, Emilianita Benavides Gómez, Andrés Garea Alonso, Isidoro Martínez García y esposa, María Rosario Berdugo de Acuña, Victoriano Martín Gutiérrez y esposa y María Gómez Hernández.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1943. El delegado de Hacienda, J. Arán.

4.195

## Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

### Calendario oficial de fiestas para el año 1944 en la provincia de Valladolid

De conformidad con las facultades concedidas a los Delegados de Trabajo, por el artículo 5.º de la Orden de 9 de Marzo de 1940, su régimen de trabajo y conveniencia general, he aprobado el siguiente Calendario de Fiestas, que, para efectos laborables, ha de regir en la provincia de Valladolid durante el año 1944.

#### A).—Fiestas religiosas

1 de Enero.—Circuncisión del Señor. Abono de salarios sin recuperación.

6 de Enero.—Epifanía. Abono de salarios sin recuperación.

19 de Marzo.—San José. Domingo.

6 de Abril.—Jueves Santo. Abono de salarios con recuperación.

7 de Abril.—Viernes Santo. Abono de salarios sin recuperación.

13 de Mayo.—San Pedro Regalado. Fiesta local en la capital. Abono de salarios con recuperación de media jornada.

18 de Mayo.—La Ascensión del Señor. Abono de salarios sin recuperación.

8 de Junio.—Corpus Christi. Abono de salarios sin recuperación.

29 de Junio.—San Pedro y San Pablo. Abono de salarios con recuperación.

25 de Julio.—Santiago Apóstol. Abono de salarios con recuperación.

15 de Agosto.—La Asunción de la Virgen. Abono de salarios con recuperación.

1 de Noviembre.—Todos los Santos. Abono de salarios con recuperación.

8 de Diciembre.—La Inmaculada Concepción. Abono de salarios sin recuperación.

25 de Diciembre.—Navidad. Abono de salarios sin recuperación.

Se considerarán también como fiestas, con igual significado que las anteriores, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local, en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de la misa y la abstención de trabajos forenses y serviles. En estas fiestas locales se abonará el jornal íntegro, pero con recuperación de media jornada.

En todos estos días se aplicarán las mismas normas que en los Domingos, si bien el Gobernador civil puede autorizar la apertura de establecimientos mercantiles, en las horas y con el alcance que determine.

En aquellos casos en que la fiesta coincida con Sábado o Lunes, o cuando existan dos fiestas consecutivas, abrirán

durante la jornada de la mañana, las peluquerías, comercios de alimentación y los mercados.

#### B).—Fiestas nacionales

1 de Abril.—Fiesta de la Victoria. Meramente oficial, en la que sólo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas.

19 de Abril.—Fiesta de la unificación. Se traslada a efectos de trabajo al Domingo siguiente.

2 de Mayo.—Aniversario primeros mártires. Meramente oficial.

18 de Julio.—Exaltación del Trabajo. Fiesta total. Abono de salarios sin recuperación.

1 de Octubre.—Fiesta del Caudillo. Domingo.

12 de Octubre.—Fiesta de la Hispanidad. Fiesta total. Abono de salarios con recuperación.

20 de Noviembre.—Aniversario de la muerte de José Antonio. Meramente oficial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1943. El delegado provincial de Trabajo, Manuel Tornel.

4.188

## OBRAS PÚBLICAS

### Provincia de Valladolid

#### Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Noviembre de 1943

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4466	Fiat	10,5	Francisco Ruiz de Navamuel	Palencia
4467	Hispano Suiza	17,9	Ricardo Calleja Amil	Valladolid
4468	Harley Davison	7,28	Alfredo Marcos March	Medina del Campo
4469	Donne-Zedel	13	Joaquín Cos Laguina	Santander
4470	Raleigh	3	Agustín Alonso Galicia	Medina del Campo

Valladolid, 4 de Diciembre de 1943.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.014

## OBRAS PÚBLICAS

### Provincia de Valladolid

#### Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Noviembre de 1943

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
6703	2. <sup>a</sup>	Delibes Setián	Adolfo	Adolfo	María	27	Febrero	1918	Valladolid	Valladolid
6704	2. <sup>a</sup>	Acuña Iglesias	Félix	Simón	Carolina	30	Agosto	1906	Valladolid	Valladolid
6705	1. <sup>a</sup>	Blanco Martín	Rafael	Rafael	Eustaquia	12	Noviembre	1917	Villaescusa	Santander
6706	1. <sup>a</sup>	Fuente Burgueño	Avencio de la	Liberato	Britualda	7	Junio	1918	Amusquillo	Valladolid
6707	1. <sup>a</sup>	Gómez González	Justo	Manuel	Josefa	14	Abril	1918	Béjar	Salamanca
6708	1. <sup>a</sup>	León Juárez	Ignacio	Julián	Felicitas	22	Enero	1919	Valcárcel	Buenos Aires
6709	2. <sup>a</sup>	Sánchez Hernández	Pedro	Pedro	Sabina	20	Noviembre	1912	Carabanchel Bajo	Madrid
6710	1. <sup>a</sup>	Alonso Fernández	Francisco	Julián	Herminia	28	Diciembre	1890	Valladolid	Valladolid
6711	1. <sup>a</sup>	Tuya Moratinos	Alejandro	José	Victorina	18	Noviembre	1916	León	León
6712	2. <sup>a</sup>	García Jiménez	Pablo	Manuel	Manuela	25	Enero	1919	Madrid	Madrid

Valladolid, 4 de Diciembre de 1943.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.015

## OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

## Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Noviembre de 1943

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Davidson	389	Esteban Solano	Jesús Goiburu Lopetegui	Pamplona
Ford	1157	Pablo Malfá Moral	Jerónimo Delgado Fernández	Palencia
Citroen	1166	Toribio Bazaco Gento	Mesonero y Dobón	León
Citroen	1227	Justo Nicolás Hernández	José Vicente González	Villavieja de Yeltes (Salamanca)
Fiat	1279	Valeriano González Calvo	Donato García Izquierdo	Santa María de Nieva (Segovia)
Citroen	1298	Aniano Izquierdo Esteban	Félix Corral Galán	Valladolid
Citroen	1727	José Rivero Moro	Ciriaco Rueda Vielva	Valladolid
Durant	1899	Fernando de Andrés Bueno	Bernardo Fernández Guzmán	Valladolid
Velocette	2253	Emigdio Gil Gutiérrez	Francisco Goicoechea Agustí	Madrid
Renault	2324	Carlos Piña Trigueros	Silvino García Vega	Palencia
Erskine	2616	Ventura Revilla Gala	Hilario Hernán Sánchez	Villarramiel (Palencia)
Renault	2692	Marciano de la Cámara	Demetrio Ruiz de Azcárate	Vitoria
Ford	2917	Gerardo Rodríguez Herrero	Valentina Espinosa Nicolás	Valladolid
Peugeot	2926	Luis González Vicén	Martín Casado Hermosa	Valladolid
Citroen	2927	Ramón Olleros Gregorio	Amador Rey Sánchez	Béjar (Salamanca)
Ford	3117	Filemón Vadillo Quinzaños	Ramón Gavín Pradel	Madrid
Internacional	3141	Antonio López Merino	José Salido Herrera	Málaga
Opel	3725	Rafaela Sanz Colina	Jesús Vega Hurtado	Burgos
Fiat	3810	Emilio Berruezo Arrieta	José María Ruiz Bravo	Bilbao
Fiat	3892	Eduardo Fernández Vázquez	Juan Argüelles Martínez	La Coruña
Chevrolet	4020	Cirinio Sánchez Freijo	Evaristo de Vega Sánchez	Villanueva de Duero
Krupp	4057	Alfonso Casals Durán	Minas de carbón de Carmen Sala Gorina	S. Martín Sasgayoles (Barcelona)
Fiat	4125	Aurora Declaiz Ramoneda	Matilde Bordas Oiz	Barcelona
S. P. A.	4386	Nestorio Prieto Santos	Santiago Vázquez Saludes	Valladolid
Citroen	4428	Antonio San Pedro Martín	Mario Martín Bellogín	Valladolid
Citroen	4462	Francisco García García	Félix Sanz Núñez	Tudela de Duero

Valladolid, 4 de Diciembre de 1943.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.016

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Portillo

El día 7 del próximo mes de Enero, y horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las quintas subastas del aprovechamiento de corta de pinos en los montes de estos propios que se detallan:

A las once, corta de 790 pinos en «Tamarizo Viejo», en la tasación de 27.500 pesetas.

A las doce, corta de 1.721 pinos en el monte «Tamarizo Nuevo», en la suma de 40.000 pesetas; y

A las trece, corta de 2.420 pinos en «Corbejón y Quemados», bajo el tipo de tasación de 60.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 29 de Diciembre de 1943.—El Alcalde accidental, Julio Sanz.

3.208—2

## ANUNCIOS OFICIALES

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Jefatura de obras

Se anuncia por la Jefatura de la primera sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de 95.000 pesetas (noventa y cinco mil) del primer trozo del canal del Riaza.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 5 de Enero de 1944, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos; siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1943. El ingeniero jefe de la primera sección, por ausencia: Juan B. Varela.

4.203—3

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Jefatura de obras

Se anuncia por la Jefatura de la primera sección de esta Confederación, un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de 99.000 pesetas (noventa y nueve mil) de los riegos de la vega de Pollos en el término municipal de Pollos (Valladolid).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 5 de Enero de 1944, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, utilizando el servicio de Correos; siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1943. El ingeniero jefe de la primera sección, por ausencia: José Martín Elvira.

4.203—4

Imprenta de la Diputación provincial